

títulos 18 y siguientes se establece que «en cuanto a los Vocales que han de formar la Junta de Patronato, deberán figurar el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, un miembro del Instituto de España, una autoridad o funcionario del Banco de España y el Director de lo Contencioso del Estado»;

Resultando que con fecha 9 de enero de 1981, fue otorgada escritura por S. M. la Reina de España, ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, en la que se rectifican entre otras las disposiciones contenidas en la escritura fundacional, artículos 18 y siguientes en el sentido de que «Podrán ser Vocal de la Junta de Patronato, toda persona que esté en plenitud de sus derechos civiles y no se halle inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos».

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 30 de junio de 1980, 6 de marzo de 1981, la Orden de 2 de marzo de 1979 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que de lo recogido en los Resultandos anteriores es evidente que este Ministerio al dictar la Orden de 2 de octubre último, por la que se clasificó la institución «Fundación Reina Sofía», sufrió en error material de transcripción al recoger quiénes habían de ser las personas que, como Vocales, han de formar la Junta de Patronato de la fundación, el cual de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo puede ser rectificado por la propia Administración.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden de 2 de octubre de 1981 en lo recogido en su Resultando 4.º en el sentido de que el texto del mismo debe quedar redactado, reflejando las modificaciones efectuadas en las disposiciones fundacionales contenidas en los artículos 18 y siguientes, en cuanto a que «podrá ser Vocal de la Junta de Patronato, toda persona que esté en la plenitud de sus derechos civiles y no se halle inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos».

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1979 y Real Decreto de 30 de junio de 1980), el Director general de Acción Social, José Farré Morán.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28467 RESOLUCION de 20 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV, y dos derivaciones, en las localidades de Retortillo, Castro, Valvenedizo y Losana, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea principal: Línea a 13,2 KV., de 8.912 metros de longitud, con origen en el apoyo número 72 de la línea Sauquillo de Paredes a Retortillo y final en el C. T. de Losana, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón, aisladores de dos elementos, crucetas metálicas.

Derivación a Castro: Parte del apoyo número 24 de la línea principal y finaliza en el C. T. de Castro, con una longitud de 177 metros.

Derivación a Valvenedizo: Parte del apoyo número 67 de la línea principal y final en el C. T. de Valvenedizo, con una longitud de 338 metros.

Los materiales de las derivaciones son de las mismas características que los de la línea principal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 20 de octubre de 1981.—El Delegado provincial.—6.298-15.

28468 RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencias: R. I. 2.718-F.1.350, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de línea de A. T. a 20 KV. y C. T. en Monteciño de Montija.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Del-fin Prieto Callejo.—6.309-15.

28469 RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), referencias: R. I. 2.718-F.1.353, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de línea de A. T. a 20 KV. y centro de transformación en Soblepeña.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Del-fin Prieto Callejo.—6.310-15.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

28470 ORDEN de 23 de octubre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Metalgráfica Gallega, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda y planchas de aluminio y la exportación de envases y fondos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Metalgráfica Gallega, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas y planchas de aluminio y la exportación de envases y fondos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metalgráfica Gallega, S. A.», con domicilio en avenida de R. Encinas Diéguez, 25, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), y NIF A-36002475.

2.º Las mercancías a importar son:

1. Banda de aluminio aleado, de espesor entre 0,20 y 0,25 milímetros de la P. E. 78.03.55, de las aleaciones que se indican, son su correspondiente composición centesimal en peso: